NOTA DNCP/DNC/N° 21393/2016

Asunción, 03 de agosto de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbaracayú
Teléfono: 0981794440
E-mail: municipalidad_mbaracayu2011@hotmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Almuerzo Escolar en Instituciones Escolares" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320465 – ID N° 315291 ADENDA.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante que las aclaraciones deberán ser remitidas en el documento correspondiente a aclaraciones.

2. Consultamos a la convocante porque existe diferencia entre lo aprobado por el MEC según **Nota MEC 395/2016** y lo remitido en el presente proceso? Ej. las cantidades de instituciones aprobadas según el MEC son 7 y en el proceso solo se visualizan 5 instituciones.

3. **Sección VII Anexo I Cualquier otro documento adicional –** en la adenda indican:

4. Las muestras solicitadas en relación al envase individual térmico a ser utilizado para el servicio de almuerzo, serán devueltas al oferente una vez verificada en el proceso de evaluación. La no presentación en el acto de apertura no será motivo de descalificación de la oferta, pudiendo ser solicitada en forma posterior por el Comité de Evaluación, **consultamos a la convocante que se harían o evaluarían de las muestras.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP**

Abog. Aldo Romero
Director de Normas y Control
DNCP

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lacena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG